

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

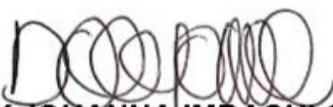
Único correo electrónico: memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJA LISTA 1 (3 DIAS)

RADICACIÓN: 11001333501120200003301
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NORY GARCIA SANCHEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del CGP, se fija en lista en un lugar visible de esta Secretaría de la Subsección E, por el término de un (1) día y se corre traslado a las partes de **LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA**, por el término de TRES (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

DÍA DE FIJACIÓN: 7 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.
EMPIEZA TRASLADO: 8 de febrero de 2023, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 10 de febrero de 2023, a las 5:00 a.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: MIBC
Revisó: Deicy I.

pruebas

Carolina Vargas <nazoniy84@gmail.com>

Vie 3/02/2023 4:53 PM

Para: recepciongarzonbautista@gmail.com <recepciongarzonbautista@gmail.com>;Recepcion Memoriales Seccion 02
Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

respuesta a tribunal.pdf;

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN E**

MP.PATRICIA VICTORIA MANJARRES BRAVO

E.S.D.

REF: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DE: NORY GARCIA SANCHEZ

CONTRA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - MEISSEN

REF: 11001333501120200003300

ASUNTO: PRUEBAS

**DIANA CAROLINA VARGAS RINCON, actuando en calidad de apoderada judicial del
demandado de la referencia por medio de este correo remito contratos solicitados
según Auto No.541 del 14 de diciembre de 2022.**

Atentamente;

DIANA CAROLINA VARGAS RINCON

ABOGADA EXTERNA

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Celular 3144070441

82

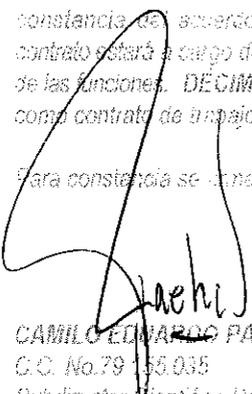
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y NORY GARCIA

2-00

Contrato No. 2000-2-00304

supervisor del presente contrato. CUARTA.- **TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde el primero (1º) de abril a primero (1º) de mayo del año dos mil (2000). QUINTA.- **DURACIÓN:** el término de la duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, período supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestran la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la ley SEPTIMA.- **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago del valor fiscal señalado en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- **GESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso incluido debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computado para efectos del plazo extintivo, ni dar derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. DECIMA.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. DECIMA PRIMERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DECIMA TERCERA.- **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1076 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. DECIMA CUARTA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formulario de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DECIMA QUINTA.- **DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. DECIMA SEXTA.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2253 de Marzo 31 del 2000 expedido por el jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA SEPTIMA.- **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia de acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. DECIMA OCTAVA.- **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del Médico Especialista designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las funciones. DECIMA NOVENA.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en el desarrollo de él no tendrá ninguna relación laboral.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el treinta y uno (31) de marzo del año (2000).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035
Subdirector Científico De Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel Empresa Social de Estado

Nory Garcia.
NORY GARCIA
C.C. No. 39.535.442 de
Contratista

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y NORY GARCIA

2-00

Contrato No. 2000-2-00385

Entre los suscritos a saber: **CAMILO EDUARDO PACHÓN GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.165.035 de Usaquén actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud en Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III Artículos 164 (6) y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 11 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como encargado del gasto en la resolución No. 070 del 3 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra **NORY GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con c.c. 39.678.440, quien aparece al pie de su firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, de otro lado, celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios Personales de carácter privado, que se rige por lo establecido en el numeral 59 del artículo 180 de la ley 100 de 1993, artículo 11 del Decreto 466 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades de **AYUDAR DE ENFERMERIA 1.- En SALA DE QUIRURGIA** se obliga a Revisar equipos y asegurarse que están funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Verificar la programación de su respectiva sala. Revisar que la historia clínica este completa. Preparar al paciente para el procedimiento quirúrgico. Monitorizar al paciente, informar a la enfermera y al anestesiólogo que el paciente esta preparado. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y asistir el equipo para el acto quirúrgico. Anestésicos, mechas quirúrgicas, ropa medicamentosa, máquina de anestesia y equipo de intubación. Revisar el equipo eléctrico; asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnica aséptica antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registrar en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Coordinar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotulara con el nombre del paciente, número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que le envía con la fecha y hora, además de rotulara en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Llevar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Llevar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar demandas financieras que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el AREA DE RECUPERACION se obliga a Revisar equipos y asegurarse que están funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aporte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de citas, informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la hora de salida del paciente. Informar a la enfermera para la intubación del paciente. Entregar al paciente al camillero con historia clínica completa, pruebas para patologías y otros. Realizar desinfección de camillas y demás elementos utilizados. 4. En SALA DE PARTOS se obliga a Revisar equipos y asegurarse que están funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Verificar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar parámetros. Cumplir con los procedimientos establecidos para caso de trabajo de parto y parto de partos. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el parto, según necesidad. Informarle a la paciente sobre lo más del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. Solicitar el familiar elemento necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. PARAGRAFO: Otras obligaciones de EL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.010.000.00). TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior por mensualidades vencidas, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$870.000.00) MENSUALES, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente cargada por el superior del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será desde el dos (2) de mayo de veinte y uno (21) de mayo del año dos mil y 2000. QUINTA.- DURACIÓN: el término de la duración del presente contrato será hasta el término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la ley SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago del valor fiscal señalado en el presente contrato a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución, del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acto en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión, no podrá ser

369

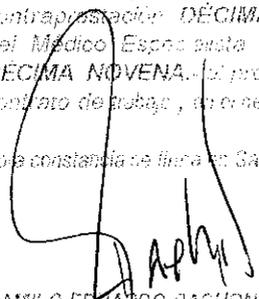
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y NORY GARCIA

2-00

Contrato No. 2000-2-00385

computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros doblemente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y vigencia del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este contrato (4) meses más adicionales que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas no serán por tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se otorga al presentarse en la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 135 de la Ley 100 de 1993, Artículo 15 del Decreto 1478 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estatuto de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirven de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2516 de Abril 28 del 2000, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo directamente del Médico Especialista designado mediante oficio quien expedirá la Certificación de cumplimiento de las funciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales en ningún caso será considerado como contrato de trabajo, en el servicio de él no tendrá ninguna relación laboral.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el día (2) de mayo del año 2000.


CAMILO EDGARDO PACHÓN GARRIDO
C.C. No 79.155.030
Subdirector Científico de Servicios Químicos
Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado

Nory Garcia
NORY GARCIA
C.C. No 29.535.442 de
Contratista

807

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2000-2-482

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equi Asistir al anesthesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hojád de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anesthesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aseptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demas funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de tecnica aseptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anesthesiólogo. Mantener vias respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anesthesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1,740,000.00)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior por mensualidades vencidas, la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870,000.00)**, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **1 de Agosto al 30 de Septiembre del 2000**. **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o

Ⓢ

863

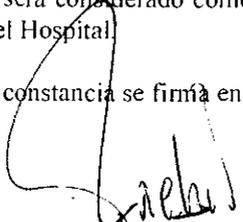
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2000-2-482

dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3856 del 1 de Agosto del 2000, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del **ENFERMERA** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firmó en Santa Fe de Bogotá, D.C. el primer (1°) día del mes de Agosto del año dos mil (2000).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No.79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico
Servicio Quirúrgico
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado

Nory Garcia
NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de
Contratista

F

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2000-2-610

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hojead de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aseptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de tecnica aseptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vias respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO**: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA**: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870,000.00)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **1 al 31 de octubre del 2000**. **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.-**

02

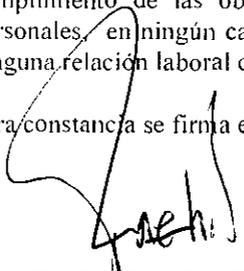
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2000-2-610

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4631 del 28 de septiembre del 2000, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **ENFERMERA** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil (2000).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No.79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico
de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel

Nory Garcia
NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de
Contratista

8

216

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**
2-1006 *Contrato No. 2000-2-662*

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hojead de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aseptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aseptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1,160,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **21 de noviembre al 31 de diciembre del 2000.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2000-2-662

liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Santa Fe de Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5659 del 21 de noviembre del 2000, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) ENFERMERA del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Santa Fe de Bogotá, D.C. el veinti uno (21) de noviembre del año dos mil (2000).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No.79.155.035 de Usaqué
Subdirector Científico
de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-1006**

Contrato No. 2-060-2001

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gases utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hojead de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aseptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de tecnica aseptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vias respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones debidamente otorgada por quien ejerce el control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **02 AL 31 DE ENERO DEL 2001.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.-**

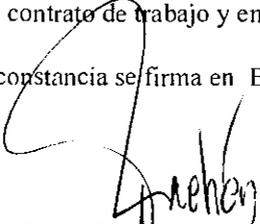
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2-060-2001

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones.-e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 181 del 02 de enero del 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el Dos (02) de Enero del año Dos Mil Uno (2001).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de
Contratista

02

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-145-2001

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hojita de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2,610,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 de febrero al 30 de abril de 2001.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

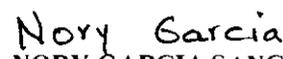
2-01006

Contrato No. 2-145-2001

manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 933 del 01 de Febrero de 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de Febrero del año Dos Mil Uno (2001).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de BTA
Contratista

C. 26

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-228-2001

Entre los suscritos a saber, **ESTHER HERNANDEZ BELTRAN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.280.530 de Cúcuta, actuando como Subdirectora Científica de Servicios Quirúrgicos (E) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anesthesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gases utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hojald de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anesthesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aseptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demas funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de tecnica aseptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anesthesiólogo. Mantener vias respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anesthesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfe Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1,740,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DE 2001.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL**

Hernandez

001

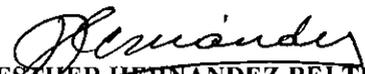
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-228-2001

CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3247 del 27 de Abril de 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de abril del año Dos Mil Uno (2001).


ESTHER HERNANDEZ BELTRAN
C.C. No.60.280.530 de Cúcuta
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos (E)
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39,535,442 de BTA
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-370-2001

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO**: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1,740,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2001.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL**

271

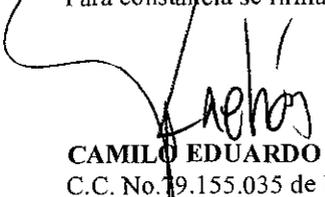
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-370-2001

CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3911 del 28 de Junio de 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de junio del año Dos Mil Uno (2001).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 19.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39,535,442 de Engativá
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ.**
2-01006

Contrato No. 2-480-2001

Entre los suscritos a saber, **CAHILLO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y abastecer el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de intubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres, llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y apartar la oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO**: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acorde con la naturaleza del objeto de la orden de servicio. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro (4) meses periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de

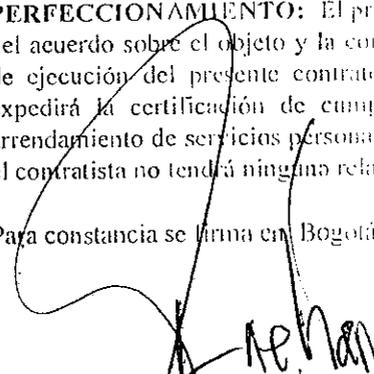
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ.**

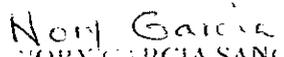
2-01006

Contrato No. 2-480-2001

manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para el resto del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declinatoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 109 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4960 del 30 de Agosto de 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Uno (2001).


CAMILO EDUARDO PACHÓN GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Químicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 99.535.412 de Engativá
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-579-2001

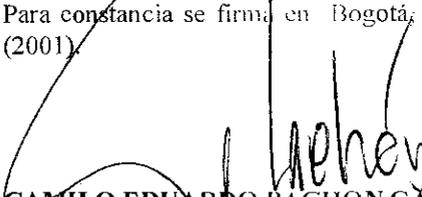
Entre los suscritos a saber: **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gases utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordadas con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2001.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-01006**

Contrato No. 2-579-2001

manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5670 del 28 de Septiembre de 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año Dos Mil Uno (2001).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No.79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39,535,442 de Engativa
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-683-2001

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$145,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de

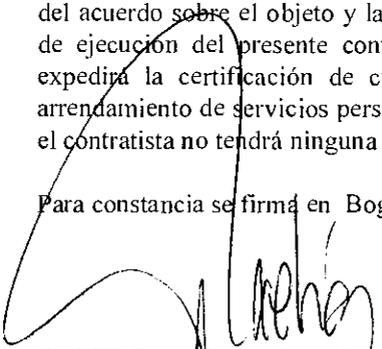
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-683-2001

manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 6130 del 30 de Octubre de 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firmó en Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de noviembre del año Dos Mil Uno (2001).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No.79.158.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39,535,442 de Engativá
Contratista

2.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL-MEISSEN-II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-01006**

Contrato No. 2-789-2001

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO**: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$672,800)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **16 DE DICIEMBRE DE 2001 AL 02 DE ENERO DE 2002.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL**

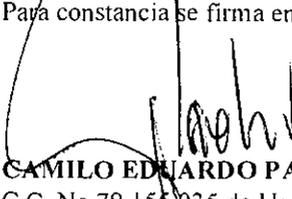
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

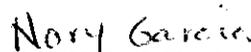
2-01006

Contrato No. 2-789-2001

CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse **afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud** y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 7124 del 14 de Diciembre de 2001, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos Mil Uno (2001).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39,535,442 de Engativá
Contratista

24

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-051-2001

Entre los suscritos a saber, **MARIA ELIANA GUERRA ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 36.540.3530 de Santa Marta, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos (E) del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO**: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfé Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA**: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,038,200)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **03 AL 31 DE ENERO DE 2002**. **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del

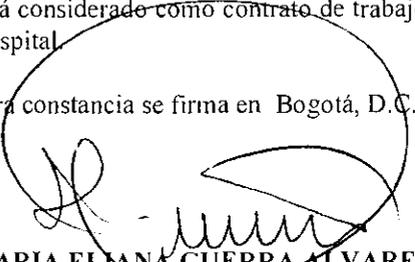
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-051-2001

HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 215 del 02 de Enero de 2002, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero del año Dos Mil dos (2002).


MARIA ELIANA GUERRA ALVAREZ
C.C. No.36.540.530 de Santa Marta
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos (E)
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39,535,442 de Engativá
Contratista

2

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-161-2002

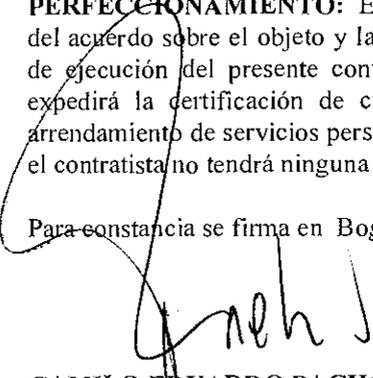
Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anesthesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anesthesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anesthesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anesthesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$870,000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 AL 28 DE FEBRERO DE 2002.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-01006**

Contrato No. 2-161-2002

manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 1874 del 29 de Enero de 2002, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero del año Dos Mil Dos (2002).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39,535,442 de BOGOTÁ
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-01006**

Contrato No. 2-265-2002

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfe Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.740.000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2002.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL**

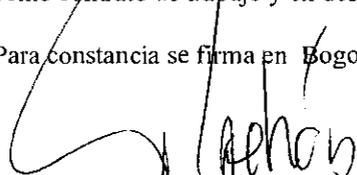
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-265-2002

CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2450 del 28 de Febrero de 2002, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes marzo del año Dos Mil Dos (2002).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No.79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de _____
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-388-2002

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anesthesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y de el anesthesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anesthesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anesthesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfé Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto de la orden de servicios. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$2.610.000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2002.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su

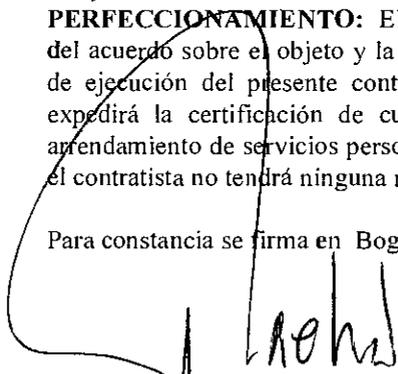
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-388-2002

actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3747 del 25 de Abril de 2002, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.-** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes abril del año Dos Mil Dos (2002).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No.79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Engativá
Contratista

20

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ ✓
2-01006 ✓**

Contrato No. 2-632-2002 ✓

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaria Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anesthesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anesthesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anesthesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anesthesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO**: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$435.000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **08 AL 30 DE OCTUBRE DE 2002**. **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-01006**

Contrato No. 2-632-2002

transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido.

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL.

NOVENA.- SUSPENSIÓN : Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

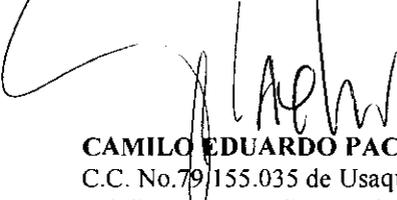
DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 6363 del 07 de Octubre de 2002, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente.

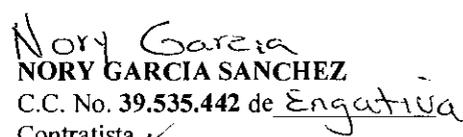
DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Dos (2002).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Engativá
Contratista ✓

299

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ ✓
2-01006**

Contrato No. 2-047-2003

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades:

1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gases utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.175.500)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **Del 02 de enero al 31 de marzo de 2,003.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a)

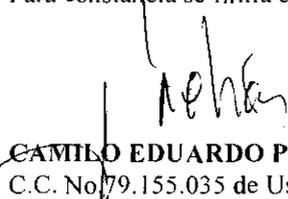
145

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**
2-01006

Contrato No. 2-047-2003

Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La póliza que constituya el contratista. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número **352 de 2.003**, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero del año Dos Mil Tres (2003).


CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de ENGATIVA
Contratista



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-01006**

Contrato No. 2-177-2003

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Otras obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete a: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.740.000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **Del 01 de Abril al 31 de Mayo de 2003.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los

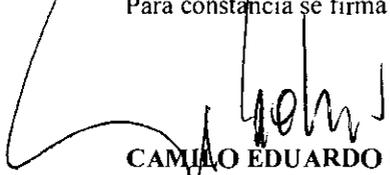
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

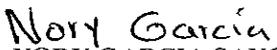
2-01006

Contrato No. 2-177-2003

recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 2388 de 2.003, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de abril del año Dos Mil Tres (2003).


CAMILLO EDUARDO PACHON GARRIDO
C.C. No. 79.155.035 de Usaquén
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Engativá
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ ✓**

2-01006

Contrato No. 2-333-2003

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.158.534 de Usaquen, actuando como Gerente del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Brindar trato respetuoso y considerado a la paciente. Explicar claramente a la paciente el procedimiento que se va a realizar y solicitar su colaboración. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (S 1.305.000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **Del 01 de julio al 31 de agosto de 2003.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-01006**

Contrato No. 2-333-2003

idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número **4298 de 2.003**, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los un (01) días del mes de julio del año Dos Mil Tres (2003).


CARLOS HERNÁNDO LIZCANO BENITEZ
C.C. No. 79.158.534 de Usaquén
Gerente
Hospital Meissen II nivel
Empresa Social de Estado


Nory Garcia
NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Engativá
Contratista

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-491-2003

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquen, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 5. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. **PARAGRAFO:** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 290.000)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **Del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2003.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende



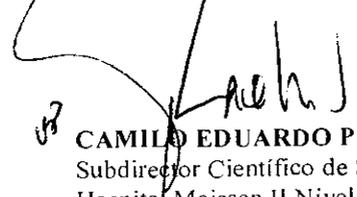
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-491-2003

prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. e) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número **6414 de 2.003**, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre del año Dos Mil Tres (2003).


CAMILLO EDUARDO PACHON GARRIDO
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social de Estado


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. **39.535.442** de Engativá
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**
2-1006

Contrato No. 2-053-2004

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquen, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 4. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 5. Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 6. Reportar por escrito a su coordinador o jefe inmediato sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales. 7. Diligenciamiento adecuado de los RIPS. 8. Cumplimiento de Guías de manejo. 9. Correcto diligenciamiento de Historias clínicas. 10. Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) **PARAGRAFO:** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$3517.700)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **Del 02 de enero al 31 de marzo de 2004.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2-053-2004

del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) las partes de comun acuerdo manifiestan que el contratista estara afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. f) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **PARAGRAFO UNICO.-** Las partes acuerdan que los valores que se deben cancelar por concepto de pensión y A.R.P. serán deducidos directamente de los honorarios causados en razón del presente contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la nulidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 712 de 2.004, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil cuatro (2.004)

CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social de Estado

Nory Garcia
NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39535442 de Engativa
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**
2-01006

Contrato No. 2-213-2004

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquen, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. , Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. , Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 4. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 5. Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 6. Reportar por escrito a su coordinador o jefe inmediato sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 7. Diligenciamiento adecuado de los RIPS 8, Cumplimiento de Guías de manejo 9, Correcto diligenciamiento de Historias clínicas 10, Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) **PARAGRAFO:** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2.792.700)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **Del 01 de abril al 30 de junio de 2004.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se



Bogotá sin indiferencia

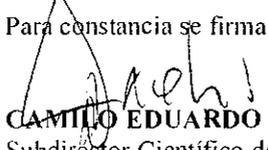
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

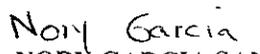
2-01006

Contrato No. 2-213-2004

procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse ~~afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud~~ y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) las partes de comun acuerdo manifiestan que el contratista estara afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. f) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. **PARAGRAFO UNICO.-** Las partes acuerdan que los valores que se deben cancelar por concepto de pensión y A.R.P. serán deducidos directamente de los honorarios causados en razón del presente contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DECIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3274 de 2.004, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DECIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. el primer (01) día del mes de abril de dos mil cuatro (2.004)


CAMILLO EDUARDO PACHON GARRIDO
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Engativá
Hospital Meissen II Nivel



5072

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ /**
2-01006

Contrato No. 2-390-2004 /

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 de Usaquen, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mcsas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. , Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. , Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Identificar cambios en el estado del paciente e informar de inmediato a la enfermera y anestesiólogo. Mantener vías respiratorias permeable y aparte de oxígeno según tipo de anestesia recibida por el paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Diligenciar completamente hoja de gastos en coordinación con la auxiliar de enfermería de salas. Informar al anestesiólogo la finalización del proceso de recuperación y la orden de salida del paciente. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 4. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 5. Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 6. Reportar por escrito a su coordinador o jefe inmediato sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 7. Diligenciamiento adecuado de los RIPS 8, Cumplimiento de Guías de manejo 9, Correcto diligenciamiento de Historias clínicas 10. Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) **PARAGRAFO:** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 930.900)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2004.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación.

590

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-390-2004

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) las partes de comun acuerdo manifiestan que el contratista estara afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. f) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.

PARAGRAFO UNICO.- Las partes acuerdan que los valores que se deben cancelar por concepto de A.R.P. serán deducidos directamente de los honorarios causados en razón del presente contrato.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido.

OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**.

NOVENA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

DECIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así:

a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**.

DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número **4732 de 2.004**, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente.

DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil cuatro (2.004)

J
CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel

Nory Garcia
NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de *Engativá*
Hospital Meissen II Nivel



580

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-547-2004

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.440.562 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos (e) del **HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorear al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 4. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO**: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 5. Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 6. Reportar por escrito a su coordinador o jefe inmediato sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 7. Diligenciamiento adecuado de los RIPS 8. Cumplimiento de Guías de manejo 9. Correcto diligenciamiento de Historias clínicas 10, Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) **PARAGRAFO:** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.241.200)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**. **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

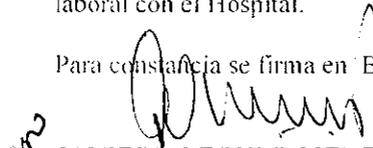
2-01006

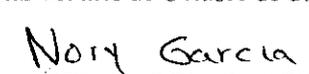
Contrato No. 2-547-2004

ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) las partes de común acuerdo manifiestan que el contratista estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. f) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.

PARAGRAFO UNICO .- Las partes acuerdan que los valores que se deben cancelar por concepto de A.R.P. serán deducidos directamente de los honorarios causados en razón del presente contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo e) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 7894 de 2.004, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C a los quince (15) días del mes de Octubre de dos mil cuatro (2.004)


JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos (e)
Hospital Meissen II Nivel


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Engativá
Hospital Meissen II Nivel



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ ✓**

2-01006

Contrato No. 2-122-2005

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 expedida en Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL**, a realizar las siguientes actividades: -. Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. , Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía. , Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Hacer limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 3. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. Solicitar al familiar elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Controlar el trabajo de parto e informar su evolución al médico. 4. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 5. Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 6. Reportar por escrito a su coordinador o jefe inmediato sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 7. Diligenciamiento adecuado de los RIPS 8. Cumplimiento de Guías de manejo 9. Correcto diligenciamiento de Historias clínicas 10. Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) **PARAGRAFO:** Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 3.847.720)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **DEL 03 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2005.** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos

Bogotá sin indiferencia

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

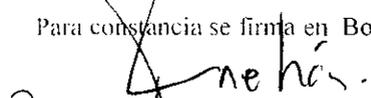
2-01006

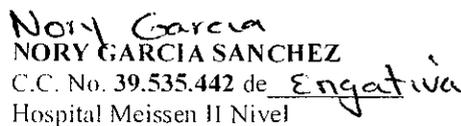
Contrato No. 2-122-2005

propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 736 de 2.005, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C al tercer (03) día del mes de enero de dos mil cinco (2.005)


CAMILO EDUARDO PACHON G.
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Engativá
Hospital Meissen II Nivel

621

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-200-2005

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 expedida en Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. 3, Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y 4, después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica y acorde a la ley 1995. 5, Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. 6, Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. 7, Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía, acorde a la ley 1995. 8, Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. 9 Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Colaborar e la limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, 10, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 11. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. 12, Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. 13, Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. 14, Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia de acuerdo a la ley. 15, Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. 16, Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. 17, Verificar con el familiar los elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. 18, Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Colaborar en el control del trabajo de parto e informar su evolución al médico. 19. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera 20, Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. 21, Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 22, Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 23, Reportar por escrito a su coordinador sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 24 Diligenciamiento adecuado de los RIPS 25, Cumplimiento de Guías de manejo 26, Correcto diligenciamiento de Historias clínicas de acuerdo a la ley 1995. 27, Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) 28, Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 2.792.700)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO. DE 2005** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este



676

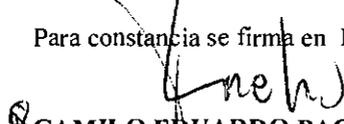
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-200-2005

requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. f) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 g) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3697 de 2.005, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C al primer (01) día del mes de abril de dos mil cinco (2.005)


CAMILO EDUARDO PACHON G.
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 de Eraguiva
Hospital Meissen II Nivel



500

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-428-2005

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 expedida en Usaquén, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. 3, Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y 4, después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica y acorde a la ley 1995. 5, Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. 6, Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. 7, Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía, acorde a la ley 1995. 8, Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. 9 Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Colaborar en la limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, 10, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 11. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. 12, Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. 13, Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. 14, Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia de acuerdo a la ley. 15, Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. 16, Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. 17, Verificar con el familiar los elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. 18, Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Colaborar en el control del trabajo de parto e informar su evolución al médico. 19. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera 20, Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. 21, Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 22, Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 23, Reportar por escrito a su coordinador sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 24 Diligenciamiento adecuado de los RIPS 25, Cumplimiento de Guías de manejo 26, Correcto diligenciamiento de Historias clínicas de acuerdo a la ley 1995. 27, Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) 28, Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.861.800)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE. DE 2005** **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entienda prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-428-2005

copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. f) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 g) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este y cuatro (4) meses más, además que incluya el valor de la cláusula penal y las multas. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 5970 de 2.005, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del (la) **Médico Especialista** del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C al primer (01) día del mes de julio de dos mil cinco (2.005)


CAMILLO EDUARDO PACHON G.
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel


NORY GARCIA SANCHEZ,
C.C. No. 39.535.442 de ENGATIA
Hospital Meissen II Nivel

5.16

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**
2-01006

Contrato No. 2-040-2006

Entre los suscritos a saber, CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035 actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 109 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra NORY GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, identificad(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 109 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. En SALAS DE CIRUGIA se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2. Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. 3. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y 4. después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica y acorde a la ley 1995. 5. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. 6. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. 7. Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía, acorde a la ley 1995. 8. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. 9. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Colaborar en la limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, 10, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 11. En el AREA DE RECUPERACION se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. 12. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. 13. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. 14. Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia de acuerdo a la ley. 15. Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. 16. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. 17. Verificar con el familiar los elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. 18. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Colaborar en el control del trabajo de parto e informar su evolución al médico. 19. En el CONSULTORIO GINECOLOGICO se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera 20. Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. 21. Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 22. Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 23. Reportar por escrito a su coordinador sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 24. Diligenciamiento adecuado de los RIPS 25. Cumplimiento de Gutas de manejo 26. Correcto diligenciamiento de Historias clínicas de acuerdo a la ley 1995. 27. Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) 28. Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato.

SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENA PESOS M/CTE. (\$ 3.506.390) TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto espida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del día 3 de enero al 31 de marzo de 2006 QUINTA.- DURACION: El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentre afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la ley. f) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NIC ISO : 9001 : 2000 g) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e

659

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-01006

Contrato No. 2-040-2006

información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este; b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo; c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más. **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista, en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Consejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado; b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P.; c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud (Certificado de disponibilidad presupuestal); e) La póliza que constituya el contratista; d) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 668 de 2.006, expedido por el Jefe del Área de Finanzas del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia, del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de enero de dos mil seis (2.006)


CAMILO EDUARDO PACHÓN G.
 Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
 Hospital Meissen II Nivel


Nory Garcia
 NORY GARCIA SANCHEZ
 C.C. No. 39.535.442 de Engativá
 Hospital Meissen II Nivel

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCÍA SANCHEZ**

2-1006 /

Contrato No. 2-265-2006 /

Entre los suscritos a saber, **CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del **HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **NORY GARCÍA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1° del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** En el desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL** a realizar las siguientes actividades: 1.- En **SALAS DE CIRUGIA** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. 3, Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y 4, después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica y acorde a la ley 1995. 5, Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. 6, Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. 7, Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía, acorde a la ley 1995. 8, Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. 9 Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Colaborar en la limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, 10, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 11. En el **AREA DE RECUPERACION** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. 12, Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. 13, Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. 14, Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia de acuerdo a la ley. 15, Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. 16, Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. 17, Verificar con el familiar los elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. 18, Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Colaborar en el control del trabajo de parto e informar su evolución al médico. 19. En el **CONSULTORIO GINECOLOGICO:** se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera 20, Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. 21, Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 22, Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 23, Reportar por escrito a su coordinador sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 24 Diligenciamiento adecuado de los RIPS 25, Cumplimiento de Guías de manejo 26, Correcto diligenciamiento de Historias clínicas de acuerdo a la ley 1995. 27, Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) 28, Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato.

SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.932.335)** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el **CONTRATISTA** a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del **1 de Abril de 2006** hasta el **30 de Junio de 2006**. **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera **transitoria e independiente**, esto es sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL**, utilizando los recursos propios. b) El **CONTRATISTA** se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiene prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar copia del recibo de pago mensual. d) Demostrar que se encuentra afiliado a un Fondo de Pensiones. e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley. f) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 g) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El **HOSPITAL**, se compromete para con el **CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el

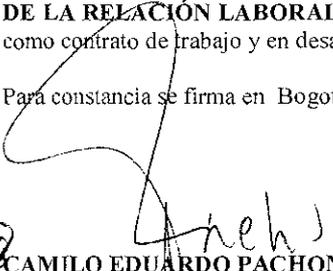
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

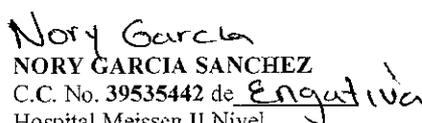
2-1006

Contrato No. 2-265-2006

presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL**. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato y de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **HOSPITAL** una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, el Hospital exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el **HOSPITAL**, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones y Administración de Riesgos Profesionales A.R.P. c) Afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 4050 de 2.006, expedido por el Jefe del Area de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL DE EJECUCION:** El control de ejecución del presente contrato estará a cargo directamente del Médico Especialista del Hospital quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. **DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil seis (2.006)


CAMILO EDUARDO PACHON G.
Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39535442 de Engativá
Hospital Meissen II Nivel

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ
2-1006**

Contrato No. 2-283-2006

Entre los suscritos a saber, CAMILO EDUARDO PACHON GARRIDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.155.035, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1.999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte, y por la otra NORY GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente Contrato el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: - 1.- En SALAS DE CIRUGIA se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. Asistir al anestesiólogo en el acto anestésico. 2.- Preparar y alistar el equipo para el acto quirúrgico: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, medicamentos, máquina de anestesia y equipo de entubación. 3, Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y 4, después del procedimiento quirúrgico. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica y acorde a la ley 1995. 5, Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y anotar en coordinación con la instrumentadora el recuento de compresas y gasas utilizadas. 6, Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. 7, Llevar control en la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía, acorde a 18, Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. 9 Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Colaborar en la limpieza de la sala luego de terminar la cirugía, 10, según técnica aséptica. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. 11. En el AREA DE RECUPERACION se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. 12, Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. 13, Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. 14, Realizar notas de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación a todo paciente que haya recibido anestesia de acuerdo a la ley. 15, Informar a la enfermera para la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestras para patologías y otros. 16, Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar paraclínicas. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. 17, Verificar con el familiar los elementos necesarios para la atención de la paciente. Mantener adecuadamente las salas de partos para la atención inmediata. 18, Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revista médica. Colaborar en el control del trabajo de parto e informar su evolución al médico. 19. En el CONSULTORIO GINECOLOGICO: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera 20, Responder por los elementos entregados para el desempeño de sus actividades en concordancia con el inventario que para el efecto se realice. 21, Avisar al médico sobre pacientes de consulta y colaborar durante el examen, según necesidad. Informarle a la paciente sobre normas del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 22, Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás reportes relacionados con el cumplimiento de sus funciones, con el fin de dejar constancia de las labores realizadas. 23, Reportar por escrito a quien ejerce el control de ejecución del contrato sobre las novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 24 Diligenciamiento adecuado de los RIPS 25, Cumplimiento de Guías de manejo 26, Correcto diligenciamiento de Historias clínicas de acuerdo a la ley 1995. 27, Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) 28, Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato.

PARAGRAFO: Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier Acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente Contrato Otras obligaciones del CONTRATISTA: SEGUNDA.- VALOR FISCAL: El valor total del presente Contrato para todos sus efectos se fija en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.466.168) TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas conforme a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será del 1 de Agosto de 2006 al 30 de Octubre de 2006. QUINTA.- DURACION: El término de duración del presente Contrato será igual al término de la ejecución y cuatro (4) meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al



10

611

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**
2-1006 Contrato No. 2-283-2006

presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto contratado y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito c) Encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad social en Salud y al Sistema General de Pensiones y acreditar dichas afiliaciones con los formularios; respectivos; además se obliga a aportar las planillas de pago respectivas, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes d) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales. g). Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 h) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital, el desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital, bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios. i) Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la gestión ambiental y cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan que el valor que el contratista debe pagar por concepto de A.R.P., serán deducidos directamente de los honorarios causados en razón del presente contrato, y así lo autoriza expresamente el contratista. **PARAGRAFO 2:** El contratista autoriza de manera expresa al Hospital a solicitar certificaciones de su estado de cuenta al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Pensiones, con el fin de que el Hospital cumpla con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002, **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido, así como facilitar la tecnología biomédica y demás recursos científicos que requiera y que sean imprescindibles para cumplir con el objeto del contrato **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona Natural o Jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN:**) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato b) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- MULTAS.** El Hospital podrá imponer multas al contratista por el incumplimiento hasta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato **DECIMA PRIMERA- GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO,** por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a La Ejecución de este. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO,** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente Contrato, el HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el HOSPITAL le adeude al CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley, para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El HOSPITAL haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Santa Fe de Bogotá D.C., incorpora al texto del presente Contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral. **DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente diligenciado, con los respectivos anexos que acrediten idoneidad y experiencia b) Documentos que acrediten la afiliación al Sistema General de Salud y al Sistema General de Pensiones. c) Certificado de registro presupuestal. e) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su la ejecución del presente contrato, la póliza que constituya el CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la **CLAUSULA SEXTA** del contrato. b) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución e) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por muerte del contratista. e) por omisión del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones por tres (03) meses consecutivos, este evento dará lugar a que se retengan las sumas dejadas de pagar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones, y dichos recursos serán girados a los correspondientes sistemas conforme con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato será cancelado por el HOSPITAL con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7118 de 2006, expedida por el profesional especializado del área de Financiera del Hospital Meissen - II Nivel - Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. **DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfeccionará con la firma de los que aquí intervinientes en constancia del acuerdo sobre el objeto y la



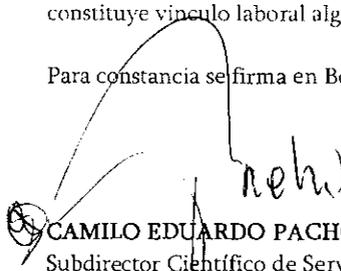
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y
NORY GARCIA SANCHEZ**

2-1006

Contrato No. 2-283-2006

contraprestación. **VIGESIMA.- CONTROL DE EJECUCIÓN:** El control de ejecución del presente Contrato estará a cargo directamente del medico especialista del Hospital , quien expedirá la Certificación de Cumplimiento de las obligaciones **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato de Arrendamiento de Servicios, no constituye vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL MEISSEN** y el **CONTRATISTA** .

Para constancia se firma en Bogotá D.C, el primer (01) día del mes de Agosto de 2006.


CAMILLO EDUARDO PACHON GARRIDO

Subdirector Científico de Servicios
Quirúrgicos
Hospital Meissen II Nivel
Empresa Social del Estado


NORY GARCIA SANCHEZ

C.C. No. 39535442 expedida en Engativá
Contratista



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y NORY GARCIA SANCHEZ

2-01006

Contrato No. 2-107-2007

Entre los suscritos a saber: JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.440.562 expedida en Bogotá, actuando como Subdirector Científico de Servicios Quirúrgicos (e) del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, categoría especial de Entidad Pública descentralizada del Orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con el Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C. y debidamente delegado como ordenador del gasto en la resolución No. 025 del 8 de marzo de 1999, de la Gerencia del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra NORY GARCIA SANCHEZ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de la firma, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios personales de carácter privado, que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, artículo 1º del Decreto 456 de 1956, las normas que regulan la materia en el Código Civil y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: En el desarrollo del presente contrato-- el CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: 1. En SALAS DE CIRUGÍA se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. 2. Asistir al anestesiólogo en el suero, oxígeno y O₂. Preparar y abastecer el equipo para el área quirúrgica: Accesorios, mesas quirúrgicas, ropa, procedimientos, máquina de anestesia y equipo de oxigenación. 3. Revisar el equipo eléctrico y asegurarse de que este funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Preparar la sala quirúrgica conjuntamente con la instrumentadora. Mantener principios de técnicas asépticas antes, durante y después del procedimiento quirúrgico. 4. Permanecer en la sala durante la intervención y no retirarse de ella sin previo reemplazo. Tomar signos vitales y registro en notas de enfermería según orden médica y acorde a la ley 1995. 5. Mantener tranquilidad y silencio durante el procedimiento. Controlar y avisar en coordinación con la instrumentadora el consumo de compresas y gases utilizadas. 6. Marcar la pieza de anatomía patológica y rotularla con el nombre del paciente número de historia clínica fecha hora y nombre del cirujano que la envía con la letra clara, además de anotarla en el libro de control correspondiente. 7. Llevar a cabo la hoja de enfermería de líquidos administrados y eliminados durante la intervención. Realizar notas de enfermería acerca del estado del paciente muestras de laboratorio tomadas, hora de inicio y finalización de la cirugía, acorde a la ley 1995. 8. Avisar al médico y a la enfermera sobre cualquier cambio, queja o anomalía que haya presentado durante la intervención. No dejar solo al paciente. 9. Llevar inventario de los elementos y equipos. Entregar al paciente en recuperación en compañía de la enfermera y del anestesiólogo. Colaborar en la limpieza de la sala luego de terminar la cirugía según técnica aséptica. 10. Diligenciar hoja de gastos del paciente, en forma clara precisa y oportuna. Realizar las demás funciones que le sean asignadas y ser fiel con la naturaleza del cargo. 11. En el AREA DE RECUPERACION se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos y equipos. 12. Mantener principios de técnica aséptica en su área. Recibir al paciente post operatorio, mantenerlo en buenas condiciones higiénicas y temperatura adecuada. 13. Evaluar su estado general, monitorizar al paciente, verificar permanentemente permeabilidad de sondas y catéteres llevando estricto control de líquidos. No dejar solo al paciente. 14. Realizar hoja de enfermería de acuerdo al estado del paciente. Llevar hoja de recuperación de todo paciente que haya recibido anestesia de acuerdo a la ley. 15. Informar a la enfermera sobre la ubicación del paciente. Entregar el paciente al camillero con historia clínica completa, muestra de patología y otros. 16. Revisar que la historia clínica de ingreso este completa. Verificar patrocina. Cumplir con los procedimientos establecidos para sala de trabajo de partos y sala de partos. 17. Verificar con el médico los elementos necesarios para la atención de lo paciente. Mantener adecuadamente la sala en espera para la atención inmediata. 18. Permanecer con la enfermera y el grupo médico durante la revisión médica. Colaborar en el control del trabajo de parto e informar su evolución al médico. 19. En el CONSULTORIO GINECOLÓGICO: se obliga a: Revisar equipos y asegurarse que estén funcionando correctamente y notificar a la enfermera si hay algún daño. Llevar inventario de los elementos entregados para el desempeño de sus actividades de conformidad con el contrato lo que y el oficio se solicita. 20. Recibir al médico de los pacientes y consulta y colaborar durante el examen, según necesidad, indicando a la paciente sobre el curso del servicio. Marcar objetos personales de la paciente y hacer inventario en la historia clínica. 21. Diligenciar todos los registros, libros, formatos y demás formatos relacionados con el cumplimiento de sus funciones con el fin de dejar constancia de las acciones realizadas. 22. Reportar por escrito al quien dirige el control de ejecución del contrato sobre las

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y NORY GARCIA SANCHEZ

2-01006

Contrato No. 2-107-2007

novedades que tengan lugar durante el ejercicio de sus actividades y que vayan en contra de los valores corporativos institucionales 24 Diligenciamiento adecuado de los RIPS 25, Cumplimiento de Guías de manejo 26, Correcto diligenciamiento de Historias clinicas de acuerdo a la ley 1995. 27, Cumplimiento del decreto 2676 de 2000 (reglamentación de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares) 28, Realizar las demás actividades acordes con la naturaleza del objeto del contrato. **SEGUNDA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.515.796) **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar el valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en mensualidades vencidas y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será del 2 de Enero de 2007 al 30 de Marzo de 2007. **QUINTA.- DURACION:** El término duración del presente contrato será igual al término de la ejecución y cuatro meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es sin subordinación o dependencia respecto del HOSPITAL, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos.. b) El CONTRATISTA se obliga a aportar al presente contrato los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que cumple con este requisito. c) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales de conformidad con la Ley.. d) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. e) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTC ISO : 9001 : 2000 f) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas , video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital. El desacato a esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato, sin que por esto medie indemnización alguna por parte del Hospital y bajo ninguna circunstancia se procederá a la autorización del uso de estos medios g) Encontrarse afiliado al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente. h) Encontrarse afiliado a un Fondo de Pensiones y aportar recibo de pago dentro de los primeros cinco (05) días del mes correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO :** El contratista autoriza al Hospital a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que el contratista estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P., que sera la misma Entidad en la que se encuentra afiliado el Hospital. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL, se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA.- SUSPENSIÓN :** a) Por circunstancias de fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del HOSPITAL una póliza en una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a) **DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más **DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, el Hospital exigirá

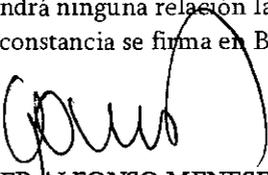
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y NORY GARCIA SANCHEZ

2-01006

Contrato No. 2-107-2007

directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Estas sumas podrán ser tomadas de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Hospital haciendo uso de las facultades señaladas en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y 23 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, D.C., incorpora al texto del presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, podrá declarar la caducidad administrativa, la terminación, modificación e interpretación unilateral, sin que medie aviso previo y sin que por ello pueda el CONTRATISTA exigir indemnización alguna DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: El CONTRATISTA dará aviso al HOSPITAL con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del término de ejecución en caso de no continuar ejecutando el contrato, de lo contrario este contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales al aquí pactado, esto es, por tres (3) meses cada vez. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Formato de Hoja de Vida debidamente diligenciado. b) Afiliación a algún fondo de Pensiones. y Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P. c) afiliación a una Entidad Promotora de Salud d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La póliza que constituya el contratista. f) la oferta de prestación de servicios g) Además del formulario de afiliación, los recibos mensuales de aporte al régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. DÉCIMA SEXTA-CAUSALES DE TEMINACION DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución b) por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por muerte del contratista. d) Por omisión en el pago del aporte al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud y Pensión por tres (03) meses consecutivos e) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 576 de 2007, expedido por el Jefe del Área de Financiera del Hospital Meissen II Nivel Empresa Social del Estado y que se anexa al presente. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes VIGESIMA.-. CONTROL DE EJECUCION: El control de ejecución del presente contrato estará a cargo del Médico Especialista del Hospital, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las obligaciones. VIGÉSIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.- El presente contrato de arrendamiento de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil siete (2007)


JAVIER ALFONSO MENESES PLAZA
C.C. 19.440.567 expedida en Bogota.
Subdirector Científico de Servicios
Quirúrgicos (e)


NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. No. 39.535.442 expedida en Engativá
Contratista



FORMATO DE CONTRATO PARA LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Código: F-ADM-C-006

Página 1 de 2109

Versión: 1

CÓDIGO: 1006

NÚMERO : O-1629 de 2015
CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES ASISTENCIALES Y/O DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
CONTRATISTA : **NORY GARCIA SANCHEZ**
c.c 39.535.442
CONTRATANTE : HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

Entre los suscritos **LEONARDO ALFONSO MORALES HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.617 expedida en Bogotá, quien tomó posesión del cargo de Gerente mediante acta del dieciséis (16) de Mayo de 2012, nombrado mediante el Decreto No. 212 del ocho (08) de Mayo de 2012 expedido por la Alcaldía de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con domicilio en Bogotá y NIT. 800.220.011-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra **NORY GARCIA SANCHEZ** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **39.535.442**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas contractuales del Derecho Privado previa las siguientes consideraciones: 1) EL HOSPITAL requiere el apoyo del recurso humano para el desarrollo de actividades asistenciales teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal suficiente para atender las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Que acorde con la anterior necesidad existe solicitud escrita de la dependencia que requiere el servicio a contratar. 3) Que revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, se verifica que cumple con las condiciones de aptitud e idoneidad para desarrollar las actividades a ejecutar. En consecuencia hemos decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a Prestar servicios personales de apoyo y soporte, en la ejecución de actividades asistenciales en el área de Enfermería. SEGUNDA – ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA se compromete de manera independiente, bajo su propia responsabilidad y autonomía, sin subordinación o dependencia, con oportunidad, eficiencia, eficacia y a cumplir las siguientes actividades: 1. Recibo y entrega de turno del servicio y sus pacientes con la enfermera según las normas de la institución. 2. Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares, según su nivel de competencia. 3. Brindar cuidado directo al paciente: toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes, canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de vena 4. Registrar en notas de enfermería todo cambio y procedimiento que se realice en el paciente. 5. Velar que los reportes de laboratorio y demás paraclínicos se encuentren oportunamente en las historias clínicas de todos los pacientes. 6. Aplicar normas de bioseguridad durante la atención de pacientes. 7. Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes. 8. Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese al servicio. 9. Adoptar medidas de seguridad para la atención del paciente. 10. Entrega de pacientes a otros servicios según las normas del servicio. 11. Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario. 12. Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente. 13. Mantener las dependencias del servicio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes. 14. Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual. 15. Asistir al médico o enfermera en procedimientos especiales. 16. Mantener estricta técnica aséptica durante todos los procedimientos. 17. Administrar dietas, teniendo en cuenta el recurso humano del servicio y las órdenes médicas. 18. Administrar cuidados específicos durante la alimentación y oxigenoterapia según las normas establecidas. 19. Llevar controles estrictos en pacientes preeclámpticas y eclámpticas. 20. Dar educación a la madre en cuidados, puericultura, planificación familiar y durante el post-parto en el hogar. 21. Realizar los controles adecuados e indicados por el médico a toda paciente obstétrica durante el pre y post-parto. 22. Verificar la correcta entrega del recién nacido a la familia. 23. Preparar al paciente quirúrgico, según el procedimiento a realizarse (ayuno, retiro de maquillaje, prótesis, etc.). 24. Fomentar el auto-cuidado del paciente adulto. 25. Proporcionar cuidados especiales a pacientes de toracotomía, amputados, contaminados, cirugía general, ortopedia, etc.). 26. Realizar los cuidados propios de enfermería, según las normas de la institución y el ejercicio propio de enfermería. 27. Informar al médico y a la jefe de enfermería sobre manifestaciones del paciente, acerca de efectos secundarios de medicamentos ingeridos. 28. Dar apoyo a la familia durante la muerte y/o a pacientes en estado Terminal. 29. Verificar funcionamiento adecuado de la incubadora o de equipos requeridos para la atención del paciente. 30. Llevar control estricto de los elementos que se encuentran en el inventario del servicio asignado. 31. Realizar correctamente el aseo de incubadoras, lámparas de fototerapia, calentadores, atriles, pesabebés, etc. 32. Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo asistencial como en lo administrativo (facturación, estadísticas, etc.). TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas 2) Guardar la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio de EL HOSPITAL. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL. 4) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión. 5) Autorizar a EL HOSPITAL a realizar mensualmente la deducción del valor que establezca la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como aporte al Sistema General de Riesgos Laborales. 6) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de EL HOSPITAL. 7) Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago o cuando EL CONTRATISTA se retire de la entidad. 8) Portar el carné de identificación de contratista. 9) Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios. 10) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL HOSPITAL. 11) La responsabilidad del manejo de equipos, usuarios y claves asignadas por EL HOSPITAL a EL CONTRATISTA con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual, será exclusiva de EL CONTRATISTA, quien deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que estas son personales e intransferibles. 12) En caso de presentarse pérdida o daño del o de los elementos asignados, la novedad deberá reportarse de forma escrita al interventor o supervisor del contrato dentro de los dos días (02) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y deberá responder por ellos cuando sea su responsabilidad. 13) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 015 de 2013, por medio de la cual se adopta un Compromiso Ético por parte del hospital. 14) Responder por la glosa que se genere con ocasión de la ejecución del objeto contractual, una vez concluida la investigación en donde se determine el grado de responsabilidad del contratista. 15) Dar cumplimiento a los requerimientos de habilitación de la Secretaría Distrital de Salud, y los protocolos y procedimientos del Hospital. 16) Dar cumplimiento a los estándares y requisitos del sistema de Garantía de la calidad. 17) Dar cumplimiento a la política de humanización. 18) Dar cumplimiento a la política integrada de calidad. 19) Dar cumplimiento al manejo ambiental de las basuras, desechos degradables y reciclables y uso de material tecnológico, así como también el cumplimiento de las normas que regulan el plan institucional de gestión ambiental. CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los servicios contratados. 2) Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.



FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C-006
	Página 2 de 2109
	Versión: 1

CÓDIGO: 1006

QUINTA – PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$12.768.000)**, pagaderos en mensualidades vencidas o a su equivalente de acuerdo a los servicios que efectivamente realice EL CONTRATISTA. El anterior monto constituye los honorarios que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO UNO:** Para el pago de los honorarios EL CONTRATISTA presentará: 1) Un informe mensual en donde se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. 2) La certificación de cumplimiento expedido por el interventor o supervisor del contrato dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al ejecutado. 3) Copia de los pagos al sistema integral de la seguridad social. **PARÁGRAFO DOS:** Para el pago del último mes de honorarios EL CONTRATISTA presentará el Paz y Salvo expedido por EL HOSPITAL, sin perjuicio de los documentos mencionados en el PARÁGRAFO UNO de la cláusula quinta del presente contrato. **SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato se imputarán al presupuesto de gastos e inversiones del HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE para la vigencia fiscal del año en curso, como consta en el Certificado de Disponibilidad No. **3376 de 2015**, expedido por el área de Presupuesto. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través del SUBDIRECTOR CIENTIFICO del hospital previa certificación de cumplimiento expedida por el líder del proceso al cual se encuentra adscrito EL CONTRATISTA. **OCTAVA - PLAZO:** Este contrato tendrá una duración del **1 de marzo de 2015** hasta **30 de septiembre de 2015**. **NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será la del plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de caducidad y sometimiento a las leyes nacionales de conformidad a ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, para garantizar los daños, perjuicios, y lesiones de terceras personas que se ocasionen durante la ejecución de la labor para la que es contratado, se compromete a constituir a su costa y dejando en calidad de beneficiarios a EL HOSPITAL y/o TERCEROS AFECTADOS, las siguientes pólizas expedidas por una Compañía Aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** – Por un valor mínimo asegurado de \$100.000.000,00 para médicos generales y especialistas, por un valor mínimo asegurado de \$50.000.000 para los demás profesionales de la salud y por un valor mínimo asegurado \$20.000.000 para auxiliares de enfermería, auxiliares de laboratorios, regente de farmacia, auxiliar de farmacia, Auxiliares de depósito de cadáveres, camilleros y demás contratistas no profesionales, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. La póliza deberá considerar como TERCEROS AFECTADOS a los usuarios de los servicios médicos prestados por el asegurado. La cobertura de la póliza deberá extenderse incluso a amparar los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por el asegurado. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con un valor mínimo asegurado de \$ 20.000.000, amparando los daños y/o perjuicios causados a terceros durante la ejecución de su labor, contemplando como mínimo, amparo de Predios, Labores y Operaciones, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato la cual permanecerá vigente por el tiempo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO UNO:** *las garantías de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio no serán obligatorias en los contratos cuyo valor mensual sea inferior a \$2.400.000 DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. En consecuencia, el hospital se abstendrá de exigir las en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa de servicios asistenciales en dicha cuantía.* **PARÁGRAFO DOS:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o monto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARAGRAFO DOS:** En caso de presentarse algún incumplimiento respecto de la ejecución del objeto o de las actividades descritas en el presente contrato, el hospital hará uso de las garantías establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas o declaratoria de incumplimiento contenidas en el presente documento, de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad se iniciará el procedimiento establecido en el Art 86 de la Ley 1474 de 2011 con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.P). **DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura y/o honorarios que esté pendiente para pago el porcentaje de que trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO UNO:** El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con diez (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral. 5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de EL HOSPITAL. **DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato no será obligatoria. Sin embargo, se podrá liquidar bilateralmente o unilateralmente de conformidad con lo establecido en el estatuto y manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de salud y protección social, el artículo 23 del acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá, los estatutos del hospital y el estatuto y manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO UNO:** En el evento en el que EL HOSPITAL fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del

	FORMATO DE CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Código: F-ADM-C- 006
	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 2109
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	Versión: 1

CÓDIGO: 1006

servicio contratado. **VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL HOSPITAL, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA – RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) días después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley. Sin perjuicio que EL HOSPITAL acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, para su legalización y ejecución se debe expedir el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas exigidas, las cuales deben ser aprobadas por la oficina jurídica y de contratación (Sello de revisado), acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley y las demás cargas impositivas a que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato deberá allegar las garantías requeridas en el presente contrato, so pena de ser multado por el incumplimiento de esta cláusula. **VIGÉSIMACUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para efecto de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá y/o en las áreas en donde tenga influencia EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEXTA – COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en Bogotá, el veinticinco (25) de febrero 2015.

EL HOSPITAL,

LEONARDO ALFONSO MORALES HERNÁNDEZ
Gerente
HOSPITAL MEISSEN II NIVEL ESE

EL CONTRATISTA,



Elaboró: Diterangel Vargas García

Nory Garcia
NORY GARCIA SANCHEZ
C.C. 39.535.442 de **ENGATUN**